

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de enero de 2023.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
Denuncia Anónima
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, nos permitimos remitir aviso notificación del Auto # 004 de fecha 27 de diciembre de 2022, mediante la cual se decreta el desistimiento y archivo de la Denuncia D-063-2022. Se advierte que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se anexa esta notificación copia del Auto No.004 del 27 de diciembre de 2022, constante de dos (2) Folios Útiles y escritos


HERNAN MADRID CONTRERAS
Secretaría General

Elaboró: Lilibiana Pérez C. – Técnica Operativa (e)



AUTO 004 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE DE DENUNCIA NÚMERO 063- 2022

Cartagena de Indias, diciembre 27 de 2022

El Contralor (E) Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, ley 1755 de 2015, Acto Legislativo 04 de 2019 y Decreto Ley 403 de Marzo de 2020 y la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 mediante la cual se ajusta y adopta el Manual Especifico de Funciones, requisitos y competencias laborales de los empleados que integran la planta global de la Contraloría Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de noviembre del 2022, se recibió por correo electrónico, denuncia anónima, trasladada por la Contraloría General de la República, con radicado 2022-253887-801-34NC, en la cual el denunciante manifiesta:

"El colegio Techo Rojo de Cartagena, sede Emiliano Alcalá y que pertenece a la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, desde hace varios años esta afectando la salud y los derechos a la igualdad y la educación de los niños y adolescentes. La mala planeación y los diseños y arreglos de los problemas de fondo del colegio y detrimento fiscal en arreglos de baños y adornos y cosas superficiales ".

Que una vez recibida, se ordena su tramitación, radicándose en la dependencia de Participación Ciudadana denuncia D-063-2022, la denuncia es visible a folios 1, 2 y 3 del expediente.

Que mediante, oficio PC-696 de 17 de noviembre de 2022, se asigna a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Therán y German Venencia Paternina para etapa de investigación inicial y recaudo de pruebas. Oficio visible a folio 4 del expediente.

Que mediante oficio PC-703 de 23 de noviembre de 2022, visible a folio 5 y 6 del expediente, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dentro de la investigación inicial, requiere al denunciante que amplíen su denuncia en los siguientes términos ... **"Se solicita, en el término de un (1) ampliar su denuncia, en lo relacionado en el punto uno de su petición, en el sentido de aclarar y soportar las manifestaciones, especificando cuales son las presuntas irregularidades que afectan al patrimonio de la entidad en relación a los procesos de contratación que celebros la institución Educativa El Techo Rojo sede Emiliano Alcalá"**.

El oficio es publicado en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena y en página web de la entidad mediante aviso de notificación en fecha 24 de noviembre de 2022, visible a folios 7 y 8 del expediente.

Que el día 27 de diciembre de 2022, revisada la correspondencia recibida, por todos los medios, en la Oficina de Participación Ciudadana hasta fecha 26 de diciembre de 2022, se constata que el denunciante no respondió a la solicitud hecha mediante oficio PC-703 de 23 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito"

En consideración a la normatividad aplicable vigente actualmente, se entiende que el denunciante ANONIMO, ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga, hasta por un término igual, lo cual a la fecha no ha sucedido, ciertamente el denunciante ha desistido de la denuncia presentada, el cual fue radicada en fecha 09 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Contralor (e) Distrital de Cartagena

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento y el archivo del expediente contenido de la denuncia D-063 del 2022, presentada por parte DENUNCIANTE ANONIMO.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión al ciudadano manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición, al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MIGUEL MARTINEZ CORONADO
CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA (E)

